



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 13 NOV 2009

RES. EX. N° 3791

VISTO: Lo solicitado por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso mediante C.I. SUBPESCA N° 13703-2009, complementado mediante C.I. SUBPESCA N° 13916-2009; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N°423/2009, de fecha 09 de noviembre de 2009, complementado mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N°429/2009, de fecha 13 de noviembre de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Monitoreo del stock de Langostino colorado de la VII y VIII Regiones**"; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 461 de 1995 y N° 200 de 2003; los Decretos Exentos N° 92 de 1998, N° 1542 y N° 1675, ambos de 2008, N° 384 y 386, ambos de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N°1593, N° 1835 y N° 2581, todas de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca .

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1593 de 2009, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 1593 y N° 1835, ambas de 2009, todas de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, R.U.T. N° 81.669.200-8, domiciliada en Avenida Brasil N° 2950, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto "**Monitoreo del stock de Langostino colorado de la VII y VIII Regiones**", en el sentido que a continuación se indica:

a) Reemplazar la tabla contenida en el numeral 4° por la siguiente:

Armador/Grupo	Empresas	Naves	Matrícula
1	Bracpesca S.A.	Nisshin Maru III Cachagua I Linda Kay	2192 1855 1860
2	Cía. Pesquera Camanchaca S.A. Pesquera Viento Sur S.A. Pesquera El Golfo S.A.	Barlovento Tomé Nuestra señora de la Tirana II Altair I Cristóbal Colón	605 606 1784 1733 1942
3	Antartic Seafood S.A. Pesquera Isladamas S.A.	Isla Picton Gringo Isabel S Foche Lonquimay	2239 1778 1429 2111 1840

b) Reemplazar la tabla contenida en el numeral 6° por la siguiente:

Grupo	Empresas	Cuota Total	Abr-Jun	Jul-Sep	Oct-Dic
1	Bracpesca S.A.	190,900	76,360	76,360	38,180
2	Cía. Pesq. Camanchaca S.A.	1435,100	574,040	574,040	287,020
3	Antartic Seafood S.A. Pesq. Isladamas S.A.	182,400	72,960	72,960	36,480
4	Pesq. Viento Sur S.A. Pesq. El Golfo S.A.	691,500	276,600	276,600	138,300

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

(Firmado) MARIA ANGELA BARBIERI, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

CGS/AKS

